

AUTO No. 00257, 08 de mayo del 2012

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante queja N° 2006ER21684 del 22 de mayo de 2006, se informó que un taller de carpintería ubicado en la Carrera 81 N° 11 B – 38, Barrio Santa Catalina, de la Localidad de Kennedy, de esta ciudad, generaba contaminación atmosférica, debido al olor de pintura y material particulado.

Que con queja anónima vía web N° 2006ER29519 del 07 de julio de 2006, reiteraron la queja con radicado 2006ER21684.

Que el día 11 de septiembre de 2006, mediante queja vía web anónima N° 2006ER41376, se reitera la solicitud sobre el taller ubicado en la Carrera 81 N° 11 D – 57/27, y otro taller, donde uno de estos es de ornamentación que genera ruido y el otro no tiene dispositivos de control.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, emitió Concepto Técnico N° 7377 del 10 de octubre de 2006 y posterior requerimiento N° 2007EE20704 del 27 de julio de 2007, al señor JOSE VICENTE PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.140.055, quien en el momento de la visita manifestó ser el propietario del establecimiento de comercio denominado JOVIMUEBLES, para que:

“(…)

- En el término de treinta (30) días calendario contados a partir de recibimiento del presente requerimiento, implemente un sistema de control de gases, vapores y olores producidos por la pintura. Lo anterior para que no afecte a los vecinos del sector y para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995.
- Realice el registro de operaciones de sus actividad comercial ante el sector industrial forestal del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de los establecido en los artículos 64 a 68 del Decreto 1791 del 1996. (…)

Que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento, los profesionales del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, adelantaron visita de seguimiento, el 11 de diciembre de 2008, emitiendo Concepto Técnico N° 19279 de la misma fecha.

Que del anterior Concepto Técnico, se evidenció que el señor JOSE VICENTE PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.140.055, quien atendió la visita manifestó ser el





administrador del establecimiento de comercio denominado JOVIMUEBLES.

Que teniendo en cuenta que dentro del presente expediente recaen dos números de NIT sobre JOVIMUEBLES, se verificó mediante el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, el nombre completo del propietario el señor JOSE ALFREDO PEÑA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.351.700, propietario del establecimiento de comercio denominado JOVIMUEBLES.

Que el día 25 de marzo de 2010, se realizó visita de verificación de la actividad comercial al establecimiento de comercio denominado JOVIMUEBLES, ubicado en la Carrera 81 N° 11 D - 27, de la Localidad de Kennedy, de esta ciudad, la cual fue atendida por el señor José Vicente Peña, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 279 de la misma fecha.

Que por consiguiente se emitió Concepto Técnico No. 05871 de 08 de abril de 2010 en el cual se establece que:

"(...) 5. CONCEPTO TÉCNICO (...)

- No dio cumplimiento al requerimiento No. EE 20704 del 27 de Julio de 2007 en el aparte: "Implemente un sistema de control de gases, vapores y olores producidos por la pintura. Lo anterior para que no afecte a los vecinos del sector y para dar cumplimiento al Artículo 23 del Decreto 948 del 5 de Junio de 1995."
- No dio cumplimiento al requerimiento No. EE 20704 del 27 de Julio de 2007 en el aparte: "Realice el registro de operaciones de su actividad comercial ante el sector industrial Forestal del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de los establecido en los artículos 64 a 68 del Decreto 1791 del 1996." (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 Ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio sancionatorio de carácter ambiental contra el señor JOSE ALFREDO PEÑA LOPEZ con Cédula de Ciudadanía N° 91.351.700, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado JOVIMUEBLES, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor JOSE ALFREDO PEÑA LOPEZ con Cédula de Ciudadanía N° 91.351.700, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado JOVIMUEBLES, o quien haga su veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, con forme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE ALFREDO PEÑA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.351.700, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado JOVIMUEBLES, en la Carrera 81 N° 11 D - 27, de la Localidad de Kennedy, de esta ciudad, o quien haga su veces.

Parágrafo: El Expediente No. SDA-08-2010-1163 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo

Página 3 de 4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C.: 60450402	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/01/2012
-------------------------------	----------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Diana Marcela Montilla Alba	C.C.: 53008697	T.P: 152336 C.S.J	CPS: CONTRAT O 428 DE 2011	FECHA EJECUCION:	27/01/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C.: 10223576 80	T.P: 196137	CPS: CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/05/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/04/2012
------------------------------	----------------	------	--------------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de _____ a señor (a) _____ en su calidad de _____

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2010-1163 Se ha proferido el **AUTO No. 257** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 08/05/2012.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **JOVI MUEBLES**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 20/09/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

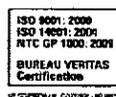
y se desfija hoy _____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA